

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021 00112-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, junto con memorial del apoderado reconocido en este asunto DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO. Para proveer.

Saboyá, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014 Página 1 de 3

031 01



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 183

SGC

Radicado No. 2021-00112-00

Saboyá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **Demandante/Solicitante/Accionante**: CREZCAMOS S.A.

Demandado/Oposición/Accionado: LINO ANTONIO AVILA VILLAMIL

I. ASUNTO:

Atender la solicitud de RENUNCIA que presenta el Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca –Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J., según comunicación recibida a través del correo electrónico del Despacho el día 17/03/2022 a las 4:28 p.m., en tres (3) folios.

II. CONSIDERACIONES

El art. 76 del C.G.P., en su inciso cuarto prevé que "La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En este orden se revisó la respectiva comunicación y se tiene que el correo remitido a este despacho, fue remitido simultáneamente el correo electrónico notificciones judiciales @ crezcamos.com enia.calderon @ crezcamos.com y lady.marique @ crezcamos.com, y revisadas las diligencias el correo electrónico notificciones judiciales @ crezcamos.com, este no coindice con el del gerente y representante legal del CREZCAMOS S.A. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, quien viene siendo el poderdante en este asunto, por tratarse que el demándate es una persona jurídica representada por éste.

Aunado a lo anterior el profesional del derecho aporta PAZ Y SALVO que suscribe el 16/03/2022, y a su vez indica que su nuevo correo electrónico es agonzalezabogadohc@gmail.com y el que aporto para efectos de este proceso ya

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014 Página 1 de 3

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 183

Radicado No. 2021-00112-00

no será válido. Para ningún efecto en cuanto a alaguna notificación del presente proceso.

Por lo antes enunciado encuentra este Despacho que es procedente aceptar la renuncia que presenta el DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca –Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J. por estar conforme a derecho.

En este orden, requerir por el termino de 30 días al demandante para que se sirva pronunciarse sobre la representación judicial que en adelante se asumirá en este asunto. So pena de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 317-1 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que presenta el DR. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con la C.C. No. 1.095.822.809 de Floridablanca —Santander y T. P. No. 334.316 del C. S. de la J. por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: REQUERIR por el termino de treinta (30) días al demandante, para que se sirva pronunciarse sobre la representación judicial que en adelante se asumirá en este asunto. So pena de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 317-1 del C.G.P

TERCERO: **NOTIFICAR** esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 13 publicado el 25 de marzo del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Código: FRT - 012 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014 Página 2 de 3



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 183

Radicado No. 2021-00112-00

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10ae7cd3f48836d640ec82f73e648d8c82edd91f231af86a20bcb457ec1a3959

Documento generado en 24/03/2022 07:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: FRT - 012 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014 Página 3 de 3